

Suscripcion en Santander.

Por tres meses llevado a casa de los
Sres. Suscritores. . . . Rs. vn. 24
Por seis idem idem. . . . 40

Se suscribe en la Imprenta, Litografía y
Librería de MARTINEZ, calle de
San Francisco, número 16,



Suscripcion para fuera.

Por tres meses enviándolo franco de
porte. . . . Rs. vn. 34
Por seis idem idem. . . . 60

No se admitirá correspondencia que no
venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 165.

Caminos vecinales.

Para cumplir con la circular número 158 inserta en el Boletín oficial de 25 de Agosto último, se observarán las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º La prestación personal se empleará en los caminos de segundo orden en los puntos que los Ayuntamientos en union con los mayores contribuyentes del distrito hayan determinado con arreglo al artículo 27 del reglamento de 8 de Abril de 1848.

Art. 2.º En los caminos de primer orden la prestación así como los demás trabajos que se ejecuten por contrata ó de cualquiera otra manera, se verificarán observando el sistema actualmente establecido ó que se establezca por los encargados de su direccion.

Art. 3.º Los contribuyentes estarán sin falta en el sitio del trabajo los dias que se les señalen conforme al art. 47 del citado reglamento á la hora que prescribe el 86. Si algun contribuyente deseara emplear su prestación separadamente, lo hará así presente al Alcalde del distrito, y este por sí en los caminos de segundo orden, y de acuerdo con el Director del ramo en los de primero, les señalarán un trozo que deberá dar concluido en el tiempo que le prescriban, que será siempre dentro del año á que pertenezca la prestación.

Art. 4.º Para que ninguno pueda alegar disculpa, los Alcaldes harán que sean citados con la debida anticipacion, cuidando de delegar una persona

de su confianza para que en los casos en que no puedan concurrir por sí á dicha hora al sitio del trabajo, pase lista á los trabajadores y anoten los que falten.

Art. 5.º No debiendo concurrir á un camino mas que el número de hombres y de carros que puedan emplearse simultáneamente sin confusion ni pérdida de tiempo, los Alcaldes formarán tantas listas cuantos sean los trozos en que haya de trabajarse.

Art. 6.º Cada una de estas listas no comprenderá mas que de 18 á 20 hombres con los carros y demás útiles necesarios para auxiliarles en la ejecucion del trabajo que se les encomiende.

Art. 7.º Estos 18 á 20 hombres compondrán una cuadrilla que trabajará á las órdenes del Alcalde del distrito ó de un delegado suyo.

Art. 8.º Cada prestación puede ejecutar por un término medio segun ha acreditado la esperiencia, un trozo de camino de 50 pies de largo con la anchura que está señalada. De manera que una cuadrilla de 18 á 20 hombres, debe dar concluida anualmente una extension de camino de 1000 pies lineales aproximadamente.

Art. 9.º Los contribuyentes que no concurren al trabajo los dias y horas señalados, y que no trabajen como si estuviesen á jornal, serán despedidos haciendo la oportuna anotacion en la lista, y satisfarán su prestación en dinero.

Art. 10. Para cumplir con la anterior disposicion, se fija el tipo para la redencion por el orden siguiente:

1.º En los partidos de Santander, Torrelavega, Cabuérniga y Reinosa el jornal, se redimirá con cuatro reales, y con tres en los restantes de la provincia, que equivale á 24 y 18 respectivamente por prestación.

2.º Los carros redimirán con 8 rs. y 6 rs. por el mismo orden ó sea á razon de 54 y 56 rs. por prestación.

3.º Las caballerías y demás animales á que se

refiere el art. 41 del reglamento citado, redimirán por el mismo orden que las personas.

Art. 11. Con el fin de cumplir con el artículo 207 del expresado reglamento, y de saber además los adelantos en toda clase de obras que se egecuten en los caminos vecinales de la provincia, los Alcaldes y los Directores del ramo, me remitirán cada 15 días sin falta un estado detallado de las mismas con arreglo al modelo que á continuacion se inserta.

Art. 12. Para facilitar el cumplimiento de la anterior medida, los delegados de los Alcaldes en su caso, y los sobrestantes en donde los haya están obligados á proporcionar á aquellos y á los Directores respectivamente los datos que les pidan relativos al estado del camino ó caminos puestos á su cuidado.

Art. 13. Unos y otros adoptarán las medidas que tengan por conveniente para asegurarse de la exactitud de estas noticias, en el concepto de que tambien saldrán cuando se juzgue conveniente comisionados especiales por este Gobierno á inspeccionar el estado de los trabajos y á enterarse de la certeza de dichas noticias.

Art. 14. Se recomienda á los Alcaldes y demas personas encargadas de auxiliar y promover la construccion y reparacion de los caminos vecinales, que empleen todo su celo y eficacia en tan importante servicio, y prevengo muy particularmente á los Secretarios de Ayuntamiento, que despachen con toda preferencia cuantos asuntos les recomienden los Alcaldes, respecto de estos negocios, bajo la multa de 100 rs. con que quedan mancomunadamente conminados para la primera falta que en él cometan.

Santander 12 de Setiembre de 1851.—E. G. I., Ramon Carrera.

El estado que se cita en la anterior circular, es el que vá inserto en la plana siguiente.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PARTE TELEGRAFICO.

Irun 6 de Setiembre de 1851 á las once y diez y ocho minutos de la mañana.

PARIS 5 DE SETIEMBRE DE 1851 A LAS ONCE Y MEDIA DE LA MAÑANA.

El Ministro Plenipotenciario de S. M. al Excelentísimo Sr. Ministro de Estado:

«Por noticias oficiales se sabe que los piratas mandados por Lopez habian desembarcado el dia 11 cerca de Bahía-Honda, y que el 13 fueron destruidos por las tropas del General Eana. Los restos de la faccion eran perseguidos por los paisanos, y en la Habana el dia 16 habian sido fusilados 50 piratas.»

(Gac. núm. 6,265.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En el sorteo celebrado en este dia para la amor-

tizacion de 370 acciones de la emision de 30 millones de reales con destino á carreteras, de fecha 1.º de Abril de 1850, ha tocado la suerte á los números que se expresan á continuacion, los que, con arreglo á lo dispuesto en la disposicion sexta de la Real orden de 31 de Marzo del citado año, corresponden á las decenas que se marcan, y por consecuencia se declaran amortizadas en 1.º de Octubre próximo las acciones cuyos números se hallan comprendidos en dichas decenas, á saber:

Números extraídos.	Acciones que se amortizan.		
Núm. 28	Números 271	al 280	ambos inclusive
» 94	931	» 940	Id.
» 109	1081	» 1090	Id.
» 149	1481	» 1490	Id.
» 241	2401	» 2410	Id.
» 275	2721	» 2730	Id.
» 292	2911	» 2920	Id.
» 295	2941	» 2950	Id.
» 370	3691	» 3700	Id.
» 378	3771	» 3780	Id.
» 422	4211	» 4220	Id.
» 436	4351	» 4360	Id.
» 440	4311	» 4400	Id.
» 471	4701	» 4710	Id.
» 477	4761	» 4770	Id.
» 491	4901	» 4910	Id.
» 605	6041	» 6050	Id.
» 637	6361	» 6370	Id.
» 714	7131	» 7140	Id.
» 744	7431	» 7440	Id.
» 799	7981	» 7990	Id.
» 889	8881	» 8890	Id.
» 930	9291	» 9300	Id.
» 959	9581	» 9590	Id.
» 989	9881	» 9890	Id.
» 1084	10831	» 10840	Id.
» 1160	11591	» 11600	Id.
» 1187	11861	» 11870	Id.
» 1209	12081	» 12090	Id.
» 1234	12331	» 12340	Id.
» 1252	12511	» 12520	Id.
» 1298	12971	» 12980	Id.
» 1342	13411	» 13420	Id.
» 1370	13691	» 13700	Id.
» 1418	14171	» 14180	Id.
» 1480	14791	» 14800	Id.
» 1498	14971	» 14980	Id.

Lo que se avisa al público para su inteligencia y á fin de que los tenedores de dichas acciones puedan presentarlas al cobro en la contabilidad de este Ministerio bajo carpetas duplicadas,

Madrid 4 de Setiembre de 1851.—El Director general, Juan Subercase.

(Gac. núm. 6265.)

Lo que se inserta en el Boletín Oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 12 de Setiembre de 1851.—E. G. I., Ramon Carrera.

Secretaria de la Junta gubernativa de la audiencia de Burgos y de la Cátedra para la enseñanza de Escribanos.

Debiendo empezar en 1.º de Octubre próximo las esplicaciones en la cátedra para la enseñanza de escribanos y notarios establecida en esta capital, estará abierta la matrícula de la misma correspondiente al curso de 1851 al 1852 en la Secretaría de Gobierno de mi cargo, desde el día 15 del corriente mes, hasta su terminacion, previos los exámenes prevenidos en el art. 6.º del Real decreto de 13 de Abril de 1844, que deben sufrir los que aspiren á su inscripcion por primer año; haciéndose este anuncio en el presente Boletín por disposicion de S. S. el Sr. Regente para su mayor publicidad. Burgos 3 de Setiembre de 1851.—Benigno Fernandez de Castro.

REMATES.

El infrascrito escribano público numerario de esta ciudad, anuncia; que á voluntad de sus dueños los herederos de D. Guillermo Calderon, se venderá á pública subasta en el mejor postor, á las doce del día veinte del corriente y en la morada del Sr. marqués de Monte-Castro situada en el muelle nuevo de este puerto, un terreno-area de ocho mil novecientos diez y siete pies cuadrados, que radica en esta ciudad su calle de Hernan-Cortés, lindante por el sur con dicha calle, norte la de Daoiz y Velarde y poniente la del Martillo, tasado por el arquitecto maestro mayor de obras en ciento veinte y cuatro mil ochocientos treinta y ocho reales vellon. No se admitirá postura alguna que baje de las dos terceras partes de esta cantidad y en el acto del remate se observarán las formalidades legales. De requerimiento del interesado se publica en Santander á 11 de Setiembre de 1851.—José María Olarán.

Obras públicas.

El día 16 del presente mes á las 11 de su mañana se celebrará ante mi autoridad y en mi propio despacho el remate de las obras necesarias para la reparacion de las leguas 71, 72, 73 y 74 de la quinta seccion de la carretera general á esta ciudad por Palencia, bajo el presupuesto y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno, debiendo advertirse que el pago de las obras se hará mensualmente y en efectivo metálico. Santander 7 de Setiembre de 1851.—E. G. I., Ramon Carrera.

Por Real orden de 13 del actual ha sido autorizado el pedáneo del pueblo de Elguera para la enagenacion de 15 árboles de roble de su monte comun, que se rematarán en la sala consistorial del Ayuntamiento de Reocin el 28 de Setiembre próximo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria del mismo. Santander 26 de Agosto de 1851.—Ramon Carrera.

ANUNCIOS.

Gobierno de la Provincia de Santander.

D. Fernando de la Hoz ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Medio Cudeyo, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Silvestre Juan y D. Silvestre Treto han solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Laredo, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Vicente Ventura, y D. Ventura Artola han solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Puente-Viesgo, para trasladarse á la Habana.

D. Evaristo Pellon Carre ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Marina de Cudeyo, para trasladarse á la Habana.

D. Juan de Iturralde ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Ramales, para trasladarse á Ultramar.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 10 de Setiembre de 1851.—E. G. I., Ramon Carrera.

Del pueblo de Barcenillas, ayuntamiento de Piélagos, se ha extraviado una novilla de 4 á 5 años de edad, color de avellana clara y entrecana, gamas corbas, un marco en el cuadril derecho que no se distingue y la oreja rasgada. La persona que sepa del paradero de citado animal se servirá avisarlo á Don José Fuente Riol, vecino de dicho pueblo, quien dará el hallazgo correspondiente.

Aviso importante á los ciegos y en particular á los de catarata.

Acaba de llegar á esta capital de Santander el cirujano oculista D. Vicente de Ortega, quien ya tiene dadas repetidas pruebas de sus especiales conocimientos en las enfermedades que con tanta frecuencia atacan el precioso y delicado órgano de la vista. Cerca de 300 ciegos han recobrado la vista en el período de 26 años que lleva dedicado exclusivamente al ramo oftalmológico, entre éstos varios de nacimiento de 24 años. Por tanto, á los que gusten honrarle con su confianza ofrece las garantías siguientes: 1.ª operar las cataratas por extraccion como método mas seguro. 2.ª no recibir retribucion alguna de los operados sino recobran la vista. 3.ª depositar el tanto porque se contraten en persona de confianza para mayor satisfaccion de los contratantes. Admite consultas de 9 á 1 por la mañana y de 3 á 6 por la tarde, pagándole un duro por el reconocimiento. Vive Plazuela de la Puntida, núm.º 1.º, primer piso, y permanecerá hasta el 10 de Octubre.